



General Roca, 13 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 314/20

VISTO

La Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto en los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/20 y 576/20; la Decisión Administrativa DECAD-2020-429-APN-JGM, la decisión administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM, la Resolución del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación, RESOL-2020-279-APN-MT, y los Decretos de la Provincia de Río Negro Decreto N° 293/20, N° 298/20, N° 325/20, N° 326/20, N° 360/20, Resolución del CE del Consejo Interuniversitario Nacional N° 18429/20 y Resoluciones del Rector Normalizador de IUPA N° 089/20, 177/20, 178/20, 179/20, 182/20, 183/20, 188/20, 189/20, 190/20, 191/20, 235/20, 236/20 y 279/20; y,

CONSIDERANDO

Que en ese marco, se han establecido una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del Virus COVID-19, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio lo que consiste en la abstención de concurrir a sus lugares de trabajo y el impedimento de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del mencionado virus y la consiguiente afectación a la salud pública.

Que la Comisión de Consenso Académico (CCA) de la Institución, determino los lineamientos académicos para determinar el cierre del primer cuatrimestre, y la necesidad de suspender los plazos administrativos y legales teniendo en cuenta la situación sanitaria en la región del Alto Valle de la provincia de Río Negro.

Que a raíz del consenso alcanzado el Rector Normalizador del Instituto Universitario Patagónico de Las Artes dicto la resolución N° 279/20;

Que en fecha 8 de julio de 2020 se reunió la Comisión de Consenso Académico y en ella se llegó a un acuerdo de tres puntos esenciales para dar certeza y tranquilidad a docentes, alumnos y al personal de apoyo, de cómo continuará el funcionamiento de la Institución en el marco de emergencia pública;

Que es necesario realizar una planificación en forma consensuada de un retorno a la presencialidad, siempre priorizando la salud de la comunidad universitaria de IUPA, por lo cual se consensua que hasta el 15 de septiembre del presente año se va a mantener la forma remota de trabajo desde sus domicilios del personal de apoyo como también que el dictado de clases de los docentes seguirá siendo a través de plataformas virtuales.

Que en este sentido y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de docentes, alumnos y del personal de apoyo, deviene imperioso suspender el cómputo de los plazos dentro de los procedimientos administrativos y legales en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico De Las Artes hasta el 31 de julio de 2021.

Que el Rector Normalizador considera necesario determinar que la presencialidad solo retornará cuando la ciudad de General Roca esté libre de Circulación Comunitaria de COVID19 determinada por autoridad competente priorizando así la integridad física y psíquica de empleados/as y alumnos/as del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

Que la Asesoría Legal y Técnica de la Institución ha tomado la debida intervención, no encontrando observaciones jurídicas que formular.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Resolución N° 2753/2015, que aprueba el Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, es atribución del Rector expedirse al respecto.

POR ELLO

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PRORROGAR la forma de trabajo Remota-virtual desde sus domicilios de todos empleados/as del Instituto Universitario Patagónico de las Artes hasta el 15 de septiembre del 2020 inclusive.

ARTICULO 2º: SUSPENDER el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico De Las Artes desde el día 13 de Julio hasta día 31 de julio del año 2021, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Todo sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieran cumplido.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que la forma presencial solo retornará cuando la ciudad de General Roca esté libre de Circulación Comunitaria de COVID19 priorizando así la integridad física y psíquica de empleados/as y alumnos/as del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

ARTICULO 4º: DETERMINAR que el dictado de clases en todos los trayectos formativos y materias teóricas de carreras de grado y pre-grado del Instituto Universitario Patagónico de las Artes se seguirán desarrollando de forma virtual y mediante la utilización de herramientas digitales hasta la finalización del presente año lectivo.

ARTICULO 5º: CONVOCAR a los miembros de la Comisión de Consenso Académico (CCA) a una reunión virtual para el día 10 de Agosto de 2020 a las 16 horas a fin de determinar las formas de retorno a clases presenciales.

ARTICULO 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, tomen conocimiento las áreas correspondientes. Cumplido. **ARCHIVESE.**